

ordenación de datos, el análisis estadístico, y la accesibilidad a los resultados de las actividades estadísticas por parte de los usuarios.

5.3. Implantar medidas de seguridad informática.

Desarrollar las actividades informáticas necesarias, y establecer la normativa técnica adecuada, que permitan asegurar la integridad y confidencialidad de los datos, manteniendo un necesario equilibrio entre el servicio al interés público y la privacidad de los datos en la difusión estadística.

5.4. Contribuir al desarrollo de sistemas de información.

Desarrollar las actividades estadísticas e informáticas necesarias para configurar sistemas de información estadística referidos a las diferentes áreas de actuación del sector público andaluz.

AREA 6: REFERENCIACION TERRITORIAL DE LA INFORMACION ESTADISTICA

6.1. Establecer los niveles de referenciación territorial de las actividades estadísticas.

Establecer, para cada una de las actividades estadísticas que se desarrollen en los programas estadísticos anuales, los niveles de desagregación geográfica que han de contemplar, conjugando las necesidades de información, las posibilidades de las fuentes de información, la utilidad y el coste.

6.2. Utilizar los sistemas de información geográfica.

Utilizar los sistemas de información geográfica para simplificar las consultas de información agregada territorialmente y facilitar la capacidad de análisis a los usuarios de los productos de difusión del Sistema Estadístico de Andalucía, mediante la representación de variables estadísticas en mapas temáticos a través de bases de datos obtenidas en colaboración con el Instituto de Cartografía de Andalucía».

Sevilla, 1 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 22 de septiembre de 1998, por la que se autoriza la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1998/99, en determinados Centros privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 5.º del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas llevarán a cabo la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro del marco temporal de aplicación de dicha Ley.

En aplicación de lo anterior, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento para llevar a cabo dicha implantación.

En su virtud, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por los titulares de determinados Centros privados, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y de acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden

de 31 de enero de 1992, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Los Centros docentes privados relacionados en el Anexo de la presente Orden implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1998/99.

Artículo 2. De acuerdo con el apartado quinto de la referida Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992, los Centros privados autorizados por la presente Orden para iniciar la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil deberán reunir las condiciones relativas a profesorado y número máximo de alumnos y alumnas por aula, especificadas en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 3. En cuanto al currículo, los Centros privados autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa que lo desarrolla.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

RELACION DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPLANTARAN EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 1998/99

Provincia: Córdoba.  
Código: 14601004.  
Centro: Azahara.  
Localidad: Lucena.

Provincia: Huelva.  
Código: 21002525.  
Centro: Ntra. Sra. del Carmen.  
Localidad: La Palma del Condado.

Provincia: Sevilla.  
Código: 41000314.  
Centro: San José.  
Localidad: Alcalá de Guadaíra.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se dispone el cese y nombramiento del representante de la Consejería de Agricultura y Pesca en el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen Priego de Córdoba.*

Mediante la Orden de 11 de junio de 1993 (BOJA núm. 73, de 8 de julio) se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Priego de Córdoba». En su artículo 2.º se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para designar al Consejo Regulador de carácter provisional encargado de formular el proyecto de reglamento particular de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba».

Este Reglamento ha sido aprobado mediante Orden de 29 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 158, de 14 de diciembre de 1995), la cual prevé, en su disposición transitoria, que los miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» asumirá la totalidad de las funciones que corresponden al Consejo Regulador a que se refiere el Capítulo VII, hasta que el Consejo Regulador quede constituido, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de dicho Reglamento.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Cesar a don José María Fernández Peña como representante de la Consejería de Agricultura y Pesca en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba».

Segundo. Nombrar a doña Brígida Jiménez Herrera como representante de la Consejería de Agricultura y Pesca en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba».

Sevilla, 22 de septiembre de 1998.- El Director General, Antonio López Suárez.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Enrique José Nieto García Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1997 (BOE de 20 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Enrique José Nieto García Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de «Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno».

Sevilla, 25 de septiembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Martínez Gasca Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1997 (BOE de 20 de agosto), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Rafael Martínez Gasca Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Sevilla, 25 de septiembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de septiembre de 1998, por la que se modifica la de 30 de julio de 1998, de resolución de la convocatoria para cubrir puestos de Asesores de Formación Permanente del Profesorado no universitario en Centros de Profesorado.*

Por Orden de esta Consejería de 30 de julio de 1998 (BOJA de 22 de agosto) se resolvió la convocatoria para cubrir

puestos de Asesores de Formación Permanente del Profesorado no universitario en Centros de Profesorado.

Con posterioridad a la firma de la referida disposición tiene entrada en la Consejería de Educación y Ciencia un escrito de renuncia al puesto de Asesor de Formación Permanente en el Centro de Profesorado Sevilla-5 (Educación Secundaria, Area de Matemáticas), presentado en tiempo y forma por don Gustavo Cabillas Martínez.

A la vista de la mencionada renuncia, y elevada nueva propuesta de nombramiento por parte de la Comisión de Selec-